**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

# *Resolución Jefatural Nº 099 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD*

PSI

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Documento Recibido
Fecha: 13-07-2023 18:39:56 -05:00

Lima, 13 de julio de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 02419-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 1198-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.-APE, el Informe Nº 050-2023-CHDC; e Informe Legal Nº 021-2023-PSI/AMFV y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 01 de marzo de 2023, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Oficio N° D000145-2023-INDECI-JEF INDECI, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe situacional N° D00004-2023-INDECI-DIRES, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha Entidad, en el cual, señala que, en base al sustento emitido por el Servicio Nacional de meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre escenarios de Riesgo de Desastres-SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Que, Con fecha 29 de marzo de 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 098-2023-MIDAGRI, se aprueban los Lineamientos básicos que regula las actividades de emergencia referidas a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de Drenajes y canales de riego del Programa Presupuestal N° 068.

Que, mediante Decreto Supremo 043-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, asimismo, autorizar la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM y el Decreto Supremo Nº 034-2023-PCM.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el artículo 85 del TUO de la LPAG, precisa que "(…) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma

organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (…)";

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Documento Recibido
Fecha: 13-07-2023 18:39:56 -05:00

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar las contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprueban los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establecen en su numeral 2.1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 22 de marzo de 2023, resuelve:

> ***Artículo 1°. -*** *Delegación de facultades en la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD Delegar en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, en tanto tenga la calidad de área usuaria, en contratos de consultoría en general, consultoría de obra (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obra, sujetas o no a modalidad de contratación.*

Que, con fecha 24 de mayo de 2023, mediante Carta Nº 162-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la coordinación de logística del PSI, comunica la Adjudicación de la Contratación Directa Nº 011-2023-MIDAGRI-PSI, a favor de la empresa S&G CONSTRUCTORES EIRL, para la actividad "Limpieza, Descolmatación y conformación de dique en la margen izquierda del río Zaña, sector La Otra Banda, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".

Que, de acuerdo al Informe Nº 050-2023-CHDC, indica que:

> *(…)*
> *"-El ingeniero de control técnico, corrobora al verificar que las partidas contempladas en el Anexo N° 02 de los Términos de Referencia de la contratación del servicio "Limpieza, Descolmatación y Conformación de dique en la Margen Izquierda del Río Zaña, Sector la Otra Banda, Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", SE HA EJECUTADO AL 99.53%, como se aprecia en el cuaderno de Control del Asiento N° 50 del Control Técnico de fecha 28-06.2023. De acuerdo a la solicitud requerida por el Contratista S&G CONSTRUCTORES E.I.R.L., como se aprecia en el asiento N° 49 del Director técnico, solicitando la verificación de los metrados ejecutados, asimismo solicita la RECEPCIÓN DEL SERVICIO. Por lo tanto, la actividad se ejecutó en veintiocho (28) días calendario.*

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Documento Recibido
Fecha: 13-07-2023 18:39:56 -05:00

*-Los planos de replanteo fueron presentados el 03.07.2023, como consta en el informe N° 003-2023-CONTROL TÉCNICO/MBP, recepcionada el 10:54 horas, está dentro del plazo antes de los dos días como máximo de la culminación, establecido en los TDR en el ítem 15. "Recepción del Servicio". Se revisó los planos definitivos y tenemos un total de siete (07) láminas, y, por lo tanto, reitera la RECEPCIÓN DEL SERVICIO."*

Que, Además, al informar la culminación del servicio, el ingeniero de Control técnico Recomienda lo siguiente:

*(…)*
*"03.02. RECOMENDACIONES*
*-Designar al comité de recepción para verificar los trabajos ejecutados de la actividad del servicio: "Limpieza, Descolmatación y Conformación de dique en la Margen Izquierda del Río Zaña, Sector la Otra Banda, Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".*
*Según a lo indicado por el Ingeniero de Control Técnico en los literales precedentes, mediante el cual, comunica la culminación del servicio y recomienda a la Entidad proceder con la recepción del Servicio de la Actividad ejecutada en el sector de La Otra Banda.*

Que, mediante el Informe Nº 02419-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de fecha 12 de julio de 2023, y de acuerdo a lo manifestado por el ingeniero de control técnico comunica a la Entidad la culminación de la actividad, para lo cual el contratista tomando como referencia lo indicado en el ítem 15 (RECEPCION DEL SERVICIO) de los términos de Referencia, la Subunidad Gerencial de ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita proceder a la conformación del comité de recepción vía acto resolutivo, el cual alcanza la siguiente propuesta:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. Presidente | Ing. Jorge Luis Álvarez Deza. | Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo-PSI. | 16765719 |
| 2. Miembro | Ing. Alberto Ríos Garro | Coordinador de Actividades de Prevención y Emergencias. | 32643139 |
| 3. Miembro | Ing. Karen Palomino Velásquez | Seguimiento y Monitoreo | 42410875 |
| 4. Asesor Técnico | Ing. Manuel Barrena Palacios | Control Técnico del Servicio | 06231258 |

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité de recepción, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

**SE RESUELVE:**

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Documento Recibido
Fecha: 13-07-2023 18:39:56 -05:00

**Artículo Primero**. - **DESIGNAR** al Comité de Recepción del servicio *"Limpieza, Descolmatación y conformación de dique en la margen izquierda del río Zaña, sector La Otra Banda, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque",* el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

| **Integrantes del Comité de Recepción** | | | |
|---|---|---|---|
| Ítem | Nombre | Cargo | DNI |
| 1. Presidente | Ing. Jorge Luis Álvarez Deza. | Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo-PSI. | 16765719 |
| 2. Miembro | Ing. Alberto Ríos Garro | Coordinador de Actividades de Prevención y Emergencias. | 32643139 |
| 3. Miembro | Ing. Karen Palomino Velásquez | Seguimiento y Monitoreo | 42410875 |
| 4. Asesor Técnico | Ing. Manuel Barrena Palacios | Control Técnico del Servicio | 06231258 |

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el Comité de Recepción designado mediante el artículo primero de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos mediante Ley.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el Comité de Recepción de Servicio, actúe conforme a sus facultades la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese**

Firmado digitalmente por SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.07.2023 18:50:30 -05:00

**ALFREDO SUAREZ ARIAS**
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**